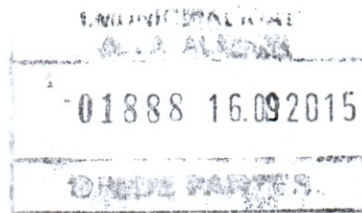


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL
CESFAM "Jorge del Campo Amaro"



605

VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica Traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en el artículo 49 la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 4188 de fecha 13 de Agosto del 2015, que aprueba Convenio Modificadorio de Programa de Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria, entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 30/11/2012, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE** Convenio Modificadorio Programa Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Salud Integral Familiar y Comunitaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representados por su Alcalde Dn. Arturo Palma Vilches y el Servicio de Salud, representada por su Directora Dña. Patricia León Ferrada, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
4188	13/08/2015	Convenio Modificadorio de Programa Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria

"ANÓTESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADO DE CONVENIOS Y ARCHÍVESE".



GRACIELA SEPULVEDA SAZO
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/GSS/DR.MPYLC/EBR/rqv.

Cláusula SEXTA modificada:

SEXTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Maule en 2 cuotas: 60% contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 40% restante, en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

TERCERA:

En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 26 de mayo de 2015.

CUARTA:

Téngase el presente convenio como parte integrante del convenio original.

QUINTA:


El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.


SEXTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 66 de fecha 29/05/ 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 30/11/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

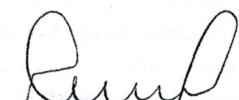
II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DIRECTOR
DRA. PATRICIA LEÓN FERRADA
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE



DRA. PLF/DRA. JMR/ABOGRADO CMC/DRA. VSR/JVD/jvd


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇔ Archivo Asesor ADR
- ⇔ Oficina de Partes
- Copia Digital
- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

CONVENIO MODIFICATORIO DE PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIA

En Talca a 29 de Julio de 2015 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 26 de mayo de 2015, las partes celebraron un convenio denominado "**Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3064 de fecha 08 de Junio del 2015 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, para regular el mes de la transferencia de la segunda cuota del convenio.

De acuerdo a lo anterior, se reemplaza la CLÁUSULA SEXTA del citado convenio de la siguiente forma:

Cláusula SEXTA original:

"SEXTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Maule en 2 cuotas: 60% contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 40% restante al mes siguiente para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa".

Cláusula SEXTA modificada:

SEXTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Maule en 2 cuotas: 60% contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 40% restante, en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

TERCERA:

En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 26 de mayo de 2015.

CUARTA:

Téngase el presente convenio como parte integrante del convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 66 de fecha 29/05/ 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 30/11/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

Servicio de Salud
28/7/2015
[Signature]

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	24	08	2015
SALIDA	28	08	2015

4188

INT.: Nº 1011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA,

13 AGO 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**Convenio Modificadorio de Programa Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria**" suscrito con fecha 29 de julio de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 66 de fecha 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Modificadorio de Programa Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria**" suscrito con fecha 29 de julio de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO DE PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIA

En Talca a 29 de Julio de 2015 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT Nº 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. España Nº196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT Nº 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio modificadorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 26 de mayo de 2015, las partes celebraron un convenio denominado "**Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 3064 de fecha 08 de Junio del 2015 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, para regular el mes de la transferencia de la segunda cuota del convenio.

De acuerdo a lo anterior, se reemplaza la CLÁUSULA SEXTA del citado convenio de la siguiente forma:

Cláusula SEXTA original: